



INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER
BACHILLERATO ACADEMICO

Aprobado Mediante Resolución No. 018 del 16 de enero de 2003 de Fusión y Asociación, Resolución No. 4853 del 15 de diciembre de 2010 de Aprobación de La Educación Media
DANE: 252399000-016 NIT: 814.005.673-2 CODIGO ICFES: 156570

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 2026002 DE SERVICIOS DEL SOFTWARE EDUCATIVO, CON EL FIN DE APOYAR LA SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION DE NOTAS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN" DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA.

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: JOSE MAXIMINO MONTENEGRO YEPEZ mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 5.285.960, quien obra como Rector y Ordenadora a del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN" identificada con NIT. No 814.005.673-2, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo No. 001 del 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará entidad CONTRATANTE por una parte y por la otra SITI SOLUCIONES SAS, con NIT. No. 900.562.602 - 1, representada legalmente por el señor EFRAIN FAJARO GUEVARA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 98.398.701, y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA. -. CLAUSULA SEGUNDA. - RENOVACION DE SERVICIOS DEL SOFTWARE EDUCATIVO, CON EL FIN DE APOYAR LA SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION DE NOTAS, PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN" DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	MED	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	81112501	SERVICIO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE - PROGRAMA SISTEMATIZACION DE LA INFORMACION DE NOTAS	UND	1	\$ 1.081.300	1.081.300
TOTAL						\$ 1.081.300

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN" A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar en venta el suministro del objeto del contrato en las condiciones establecidas por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN". 2). Contar con la disponibilidad del objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN": 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **UN MILLON OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.081.300)**, incluida el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión" realizará el pago en dos pagos, correspondiente al 45% a la suscripción del contrato y acta de inicio, y el 55% al finalizar el calendario escolar, previa presentación de los siguientes documentos a) La factura o documento equivalente, b) acta de recibo a



**INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER
BACHILLERATO ACADEMICO**

Aprobado Mediante Resolución No. 018 del 16 de enero de 2003 de Fusión y Asociación, Resolución No. 4853 del 15 de diciembre de 2010 de Aprobación de La Educación Media
DANE: 252399000-016 NIT: 814.005.673-2 CODIGO ICFES: 156570

satisfacción del Rector para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de la Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión" de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Ordenadora del gasto de la Institución, cuyo número, fecha de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación: -

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2026002	22-06-2026	2.1.2.02.01.004.01 Software	\$ 1.081.300
VALOR A LIBERAR			\$0.00
VALOR DEL CONTRATO			\$ 1.081.300

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es siete (7) mese correspondiente a la terminación del calendario escolar a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. El contrato será ejecutado en el Municipio de la Unión. CLAUSULA OCTAVA. -: GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía la Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión", considera que no se requiere exigir garantías. CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: La contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño). CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del Rector JOSE MAXIMINO MONTENEGRO YEPEZ de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN" o quien haga sus veces. -

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión", todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión". EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución



**INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER
BACHILLERATO ACADEMICO**

Aprobado Mediante Resolución No. 018 del 16 de enero de 2003 de Fusión y Asociación, Resolución No. 4853 del 15 de diciembre de 2010 de Aprobación de La Educación Media

DANE: 252399000-016

NIT: 814.005.673-2

CODIGO ICFES: 156570

Educativa Santander del Municipio de la Unión" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión". CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de contratista, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015). CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión" si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión" ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de la Unión como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión" del Municipio de la Unión; para el CONTRATISTA: CALLE 18 NO 28-16 CENTRO OFICINA 202 - Pasto (N), Cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión". CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación del Proceso de Régimen Especial



**INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER
BACHILLERATO ACADEMICO**

Aprobado Mediante Resolución No. 018 del 16 de enero de 2003 de Fusión y Asociación, Resolución No. 4853 del 15 de diciembre de 2010 de Aprobación de La Educación Media

DANE: 252399000-016

NIT: 814.005.673-2

CODIGO ICFES: 156570

No. 2026002. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales suscrita por el CONTRATISTA. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 2026002.

Se firma en el Municipio de la Unión a los 26 días del mes de junio del dos mil Veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

JOSE MAXIMINO MONTENEGRO YEPEZ

C.C N° 5.285.960

Rector y Ordenador del gasto

Institución Educativa Santander del Municipio de la Unión"

POR EL CONTRATISTA

EFRAIN FAJARO GUEVARA

SOLUCIONES SAS,

NIT. No. 900.562.602 - 1

Contratista.